



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

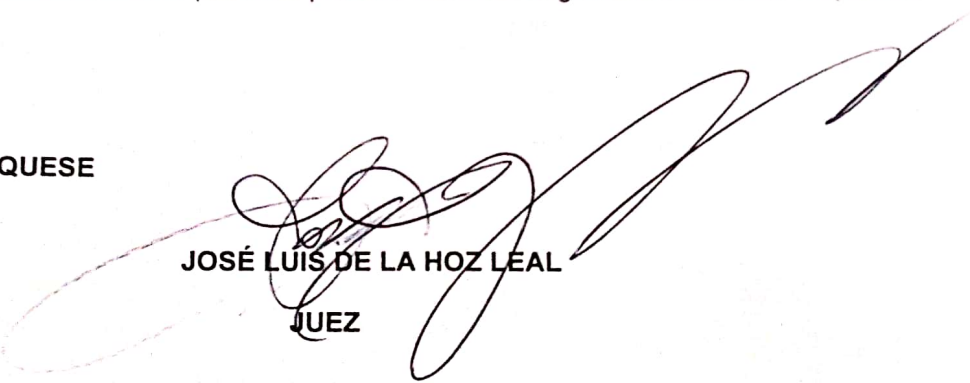
(10 OCT. 2020)

Rad. No.2019-0423

Los anteriores escritos obren en autos y ténganse en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, previo al reconocimiento de personería jurídica que se solicita, la mandataria acredite el derecho de postulación, mediante prueba de la calidad de abogada. Art. 73 del CGP.

Por otro lado, la secretaría verifique si los anexos referentes a la causante María Gilma Suárez, corresponden o no al presente proceso. En caso negativo anexarlos al respectivo expediente.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 065

Hoy

29 OCT. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.